



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 1149, SALINAS, PUERTO RICO 00751

RESOLUCIÓN NÚMERO: 57

SERIE: 2023-2024

PARA AUTORIZAR A LA HONORABLE KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DE SALINAS, A OTORGAR UN CONTRATO DE USUFRUCTO A FAVOR DE LA SEÑORITA ADAMARIS GONZÁLEZ ORTIZ, SOBRE EL PREDIO DE TERRENO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SALINAS IDENTIFICADO CON EL NÚMERO J21 EN EL PORTAL DEL CRIM Y CON EL NÚMERO 6 DEL BLOQUE J EN EL PLANO DE INSCRIPCIÓN DE LA SEGREGACIÓN DE SOLARES DE LA COMUNIDAD PLAYA; AUTORIZAR LA FIRMA DE LOS DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES QUE SEAN REQUERIDOS PARA LA EVENTUAL INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 1.010 de la Ley 107-202, conocida como el Código Municipal, establece las facultades de los Municipios y dispone lo siguiente:

“Artículo 1.010 — **Facultades Generales de los Municipios**
Corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Los municipios estarán investidos de las facultades necesarias y convenientes para llevar a cabo las siguientes funciones y actividades:

a.
b.
c.

o. Contribuir a la planificación y solución del problema de vivienda económica de interés social, mediante el desarrollo de proyectos de vivienda, **la distribución de solares para la construcción de viviendas por el propio municipio, o en conjunto con cualquier agencia pública o entidad privada.** Llevar a cabo desarrollos y construcciones de viviendas y otras actividades relacionadas, mediante la formalización de acuerdos, con personas naturales o jurídicas, corporaciones especiales, corporaciones con o sin fines de lucro, organizadas bajo la Ley 164-2009, según enmendada, conocida como “Ley General de Corporaciones”. Con sujeción a los límites máximos del valor del bien inmueble establecidos por las leyes aplicables.”

POR CUANTO: El Municipio de Salinas es dueño de una finca ubicada en la Comunidad Playa con una cabida de 24.76 cuerdas y está inscrita a favor del Municipio de Salinas al folio 218 Tomo 38 Finca 1281 del Registro de la Propiedad de Guayama.

POR CUANTO: Mediante Resolución del 4 de octubre de 2014 en el caso 2014-69-0102-JGT la Junta de Planificación aprobó la segregación y venta de 277 predios.

POR CUANTO: De conformidad con el plano de inscripción aprobado por la Junta de Planificación el predio identificado como el número 6 del bloque cabida de 338.9570 metros cuadrados.

POR CUANTO: La señora Alicia Antonetti es propietaria de la estructura construida en el predio J6 y ha manifestado interés en ceder la estructura a su nieta, la señorita Adamaris González Ortiz.

POR CUANTO: Como consecuencia del paso del Huracán María la estructura sufrió daños mayores y requiere reparaciones mayores.

POR CUANTO: La señorita Adamaris González Ortiz ha demostrado que no cuenta con vivienda propia y manifiesta su disposición a realizar las reparaciones a la estructura con el fin de utilizarla como su vivienda principal.

POR CUANTO: Con el fin de proveerle a la señorita González Ortiz la oportunidad de adquirir su vivienda es el interés del Municipio otorgar un contrato de usufructo a la señorita González Ortiz sobre el predio J6 de la comunidad playa, lugar en que existe una estructura que requiere reparaciones mayores.

POR CUANTO: Esta legislatura Municipal concluye que es de interés público proveer la oportunidad de construir su vivienda principal a la señorita Adamaris González Ortiz.

POR TANTO: **RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Autorizar a la Honorable Karilyn Bonilla Colón, Alcaldesa de Salinas, a otorgar un contrato de usufructo a favor de la señorita Adamaris González Ortiz, sobre el predio de terreno propiedad del Municipio de Salinas identificado con el número J21 en el portal del CRIM y con el número 6 del bloque J en el plano de inscripción de la segregación de solares de la comunidad La Playa; autorizar la firma de los documentos administrativos y legales que sean requeridos para la eventual inscripción en el Registro de la Propiedad.

SECCIÓN 2DA: El contrato incluirá las siguientes condiciones mínimas:

1. La señorita Adamaris González Ortiz deberá presentar el documento de cesión de la estructura firmado bajo juramento por la señora Alicia Antonetti.
2. Tendrá un término de dos años para completar la reconstrucción de la vivienda.
3. Durante la reconstrucción deberá cumplir con toda la reglamentación vigente sobre permisos de construcción.
4. La estructura será utilizada única y exclusivamente con fines residenciales.
5. La estructura no podrá ser vendida, gravada, ni arrendada mientras se encuentre vigente el contrato de usufructo.
6. El contrato no puede ser transferido, excepto en casos de que la señorita González Ortiz fallezca, y la estructura sea ocupada por uno de sus herederos, el cual asumirá las obligaciones y condiciones del contrato de usufructo.

SECCIÓN 3RA: Autorizar a que en un término no menor de dos años luego de haber completado la construcción de la estructura la señorita González Ortiz pueda solicitar la adquisición del solar al amparo de la ordenanza

sobre venta de solares municipales y otorgación de títulos de propiedad vigente en esos momentos.

SECCIÓN 4TA: Autorizar a la Alcaldesa de Salinas, Honorable Karilyn Bonilla, a comparecer en representación del Municipio en todos los documentos públicos y privados que sean necesarios para que el usufructo otorgado pueda ser inscrito en el Registro de la Propiedad.

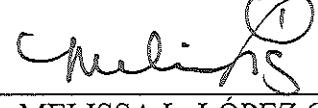
SECCIÓN 5TA: Si alguna parte, párrafo o sección de esta Resolución fuese declarada inválida o nula por un Tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya invalidez o nulidad haya sido declarada nula.

SECCIÓN 6TA: Esta Resolución comenzará a regir una vez aprobada por la Honorable Legislatura Municipal y debidamente firmada por la Honorable Alcaldesa.

SECCIÓN 7MA: Copia certificada de esta Resolución será enviada a la Oficina de la Alcaldesa, a la Oficina de la Secretaría Municipal y a la Oficina de Ordenación Territorial para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2024.


HON. EDGAR A. GONZÁLEZ MORENO
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRTA. MELISSA L. LÓPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 20 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2024.


KARILYN BONILLA COLÓN
ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

YO, MELISSA L. LÓPEZ COLÓN, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 57 Serie 2023-2024, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la 4ta Reunión de la 1ra Sesión Ordinaria del año 2024 celebrada el **19 de marzo de 2024**.

Se certifica, además, que la Resolución fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Hons. Edgar A. González Moreno, Elvin E. Negrón Rodríguez, Mildred Correa Padilla, Fremiot Santos Rosado, Lisandra Alvarado López, Carlos A. Colón Beltrán, Juan G. Colón Rivera, Antonio J. Santiago Morales, Rómulo Burgos Jr. Ortiz, Lesbia G. Luna Reyes y Ada R. Miranda Alvarado.**

Legisladores ausentes:

1. Hon. María E. Torres Núñez
2. Hon. Jorge L. Ortiz García
3. Hon. Catherine Pagán Rodríguez

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **20 de marzo de 2024**.



MELISSA L. LÓPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

